

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

78.

Bogotá D.C., 18 JUN 2020

Ref. Verbal No. 11001400305302020172-00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 84 y s.s. del C.G.P. en concordancia con el art. 378 ibídem, el Despacho dispone:

ADMITIR la presente demanda de Entrega de bien vendido por el Tradente al Adquirente, promovida por DOMINGO VACA ARAGON Identificado con Cedula de Ciudadanía No 4.047.313, actuando a través de apoderado judicial, y en contra de BERENICE VACA ARAGON, RIGOBERTO CUBIDES FRANCO Y RAMIRO CUBIDES FRANCO identificados con Cedula de Ciudadanía Nos 24.120.190, 19.080.460 y 79.397.704 de Bogotá

Désele a la demanda el Trámite Verbal de Menor Cuantía, previsto en el Título I Capítulo 1 del C.G.P.

Notifíquesele a la parte demandada, de conformidad con lo previsto a los arts. Del 290 al 291 del C.G.P. y, córrase traslado por el término de VEINTE (20) días, contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente proveído.

Se reconoce personería al abogado ALBERTO ROSADO CAPATAZ como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

  
NANCY RAMIREZ GONZÁLEZ  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.047 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy

18 JUN. 2020

Laura Camila Linares  
Secretaria 